

PROYECTO DE LEY

PREMIO NACIONAL DE JUVENTUDES

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: **OBJETO.** - La presente ley tiene por objeto la creación del “Premio Nacional de las Juventudes”, como forma de reconocimiento al talento y la creatividad de la población joven, que será otorgado por el Estado Nacional anualmente.

ARTICULO 2º: **CONCURSO.** - El Estado Nacional formulará las bases del Concurso Público, como el reglamento del mismo y los dará a conocer a través de un periódico de circulación nacional, así como en diferentes medios de difusión seis meses antes de la entrega del premio, la cual se hará efectiva durante el mes de agosto de cada año, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Juventud.

ARTÍCULO 3º **PARTICIPANTES.** - En el Concurso Público podrán participar organizaciones juveniles con o sin personería jurídica; así como también personas físicas.

ARTÍCULO 4º **REQUISITOS PERSONAS FÍSICAS.** - Para inscribirse al concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ser argentino;
- b) tener entre 15 y 29 años;
- c) Completar el formulario de participación provisto por la autoridad de aplicación;
- d) Entregar fotocopia de Documento Nacional de Identidad o Partida de Nacimiento, en caso de ser menor de edad. -

ARTICULO 5º **REQUISITOS PERSONAS JURÍDICAS.** - Para inscribirse al concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad destinada a la labor con los y las jóvenes con reconocimiento en cualquier parte del territorio nacional, que desempeñe proyectos y programas en los cuales se beneficie a la población.

- b) Completar formulario de participación donde se nombrará a una persona referente de la organización que se inscriba;
- c) Entregar fotocopia de Documento Nacional de Identidad del referente que la organización ha nombrado;
- d) Informe detallado de la actividad de la entidad, trayectoria y categoría en la que participará.

ARTICULO 6° **CATEGORIAS.** - Las categorías en las que podrán participar los interesados serán: a) Premio a la Labor Social y Solidaria; b) Premio a la Innovación, Ciencia y Tecnología; c) Premio al Talento Nacional; d) Premio al Ingenio Emprendedor, e) Premio al Influencer; f) Premio a la Sustentabilidad Ambiental.

ARTICULO 7° **PREMIO A LA LABOR SOCIAL Y SOLIDARIA.-** Para esta categoría podrán participar organizaciones juveniles o personas físicas propuestas por sí mismas, que tengan méritos por realizar labores en beneficio de la sociedad, sean estas acciones territoriales o sectoriales; pudiendo estar relacionadas con actividades de promoción a la participación ciudadana, ayuda a sectores económicos vulnerables, educación, salud integral, recreación y deporte, desarrollo cultural, seguridad o prevención de la violencia, inclusión social, tutela de la igualdad de género, prevención y eliminación de distintas formas de violencia de género, así como cualquier otra que se estime como aporte al desarrollo humano, en el marco de la promoción y defensa de los derechos de la población.

ARTÍCULO 8° **PREMIO A LA INNOVACIÓN, CIENCIA O TECNOLOGÍA.** - Para esta categoría podrán participar organizaciones juveniles o personas físicas propuestas por sí mismas, que tengan méritos en la elaboración de proyectos que generen un aporte innovador, como así también proyectos científicos o tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional

ARTÍCULO 9° **PREMIO AL TALENTO NACIONAL.** - Para esta categoría podrán participar organizaciones juveniles o personas físicas propuestas por sí mismas, que tengan méritos en su trayectoria artística, deportiva, académica o cualquier otra circunstancia que dentro del talento juvenil destaque por su aporte y trabajo.

ARTÍCULO 10° **PREMIO AL INGENIO EMPRENDEDOR.-** Para esta categoría podrán participar organizaciones juveniles o personas físicas propuestas por sí mismas, que tengan habilidades de liderazgo emprendedor en distintas ramas económicas, que debe traducirse en habilidad para crear y desarrollar unidades de producción viables y sustentables, implementación de iniciativas e innovación de negocios, fortalecimiento de unidades productivas con impacto en el aspecto

económico y social de la comunidad, desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora.

ARTÍCULO 11° **PREMIO INFLUENCER.** - Para esta categoría podrán participar organizaciones juveniles o personas físicas propuestas por si mismas que generen opinión pública y movilicen a las comunidades a través de las redes sociales reivindicando y mostrando un compromiso sostenido por una causa en particular.

ARTICULO 12° **PREMIO A LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.** - Para esta categoría podrán participar tanto organizaciones juveniles o personas físicas por si mismas que sostengan iniciativas emprendedoras que favorezcan el equilibrio en los procesos de producción y consumo promoviendo la sostenibilidad medio ambiental.

ARTÍCULO 13° **FORMULARIO.** - El formulario de participación, contendrá la información necesaria para la inscripción de la persona física o de la organización juvenil, conforme los lineamientos que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 14° **DOCUMENTACIÓN.** - La organización juvenil o la persona física propuesta por sí misma, deberá anexar al formulario el material necesario que respalde su inscripción, según la creatividad y disposición de los concursantes, con el objetivo de comprobar bajo cualquier soporte, que se tienen méritos suficientes para ser acreedores del Premio Nacional de Juventud, en cualquiera de sus categorías.

ARTÍCULO 15° **JURADO.** - El jurado estará conformado por cinco miembros elegidos por la autoridad de aplicación, tomando en cuenta para su designación la experiencia, el conocimiento, y la labor desarrollada en cada una de las áreas.

ARTICULO 16° **GANADORES.** - El jurado luego de hacer las valoraciones pertinentes según las bases del concurso establecidas, definirá, entre el conjunto de participantes, un ganador por cada categoría, sean estas personas físicas u organizaciones juveniles; y cada uno de ellos se hará acreedor del Premio Nacional de Juventud.

ARTICULO 17° **PREMIO.** - El Premio Nacional de Juventud se materializará con la entrega de un pergamino de reconocimiento al ganador de cada categoría, más un reconocimiento económico, que será determinado por la autoridad de aplicación.

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

ARTICULO 18° **ADMISIÓN.** - La persona física u organización juvenil que haya sido ganadora de un Premio Nacional de Juventud, no podrá participar de nuevo en la misma categoría por tres años.

ARTÍCULO 19° **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** - Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 20: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En el momento que transitamos, agobiados quizás por las consecuencias interminables de la pandemia que nos ha tocado atravesar, la que sin dudas dejará rastros de la más variada índole en el ámbito personal y social nos proponemos enfocarnos en el incentivo y reconocimiento de un sector también vulnerable de nuestra comunidad pero que a su vez representa las bases de nuestro futuro como es la juventud.

En ese sentido precisamos ejecutar una política nacional y sectorial en beneficio del desarrollo integral de los jóvenes, asegurando inicialmente el pleno e íntegro ejercicio de sus derechos, promoviendo actividades que los incorpore a la vida civil y lo que es más importante que cuenten con el reconocimiento adecuado.

Nuestra juventud argentina ha dado sobradas pruebas de ser ingeniosa, creativa, innovadora, participativa y entusiasta, y es menester del Estado reconocer sus potencialidades, y canalizarlas en acciones positivas y ejemplarizantes para la sociedad.

En la actualidad los jóvenes demandan mayor participación del Estado en acciones propositivas orientadas a reconocer y estimular sus capacidades, y visibilizar todo el potencial que esta población puede desarrollar en el ámbito de la cultura, la educación, el deporte, la ciencia y tecnología, entre otras actividades de ingenio juvenil.

Es por ello que para hacer efectivo un reconocimiento al talento e ingenio juvenil, encontramos factible hacerlo a través de la creación de un Premio Nacional de Juventudes, para que esta población pueda tener un reconocimiento tangible a su esfuerzo y a su aporte.

Es por los motivos expuestos que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”